



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 142 - 2015-CR/GRC CUSCO**

**POR CUANTO :**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Duodécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha doce de octubre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS :**

La Moción de Orden del Día, que propone ante el pleno del Consejo Regional Cusco el Proyecto de Acuerdo Regional:

*"INVITAR AL GENERAL PNP LUIS BELTRÁN PANTOJA CALVO, JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL CUSCO, A EFECTOS QUE INFORME SOBRE EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, DIAGNÓSTICO DE LOS HECHOS DELICTUALES QUE VIENE AZOTANDO NUESTRA CIUDAD Y DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LAS PROVINCIAS DE ESPINAR Y CHUMBIVILCAS SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 068-2015-PCM"*

**CONSIDERANDO :**

Que, el inciso 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que son Derechos fundamentales de toda persona: a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - ley N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

*"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que de conformidad a los Artículos 13° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y expresa su decisión por medio de Acuerdos Regionales, en asuntos de interés público, ciudadano o institucional.

Que, el Artículo 2° de la Ley de Seguridad Ciudadana – Ley N°27933, establece: "Se entiende que la Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, Mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), donde se define al Sistema como *"el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y la sociedad civil, y de normas, recursos y doctrina; orientados a la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Dicho Sistema tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social"*. El máximo organismo dentro del SINASEC es el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC). El Consejo tiene por función la formulación, conducción y evaluación de las políticas públicas de seguridad ciudadana, contando con autonomía funcional y técnica. Del mismo modo, descentralizadamente cumple sus funciones en un sistema regional de Seguridad, encabezado por el Consejo Regional de Seguridad Ciudadana, el mismo que es presidido en Cusco por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco.

Que, el Decreto Supremo N°068-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 28 de setiembre del 2015, ha declarado en estado de emergencia las Provincias de: Cotabambas, Grau, Andahuaylas y Chincheros del Departamento de Apurímac; y Chumbivilcas y Espinar en el Departamento de Cusco, por el término de 30 días calendarios.

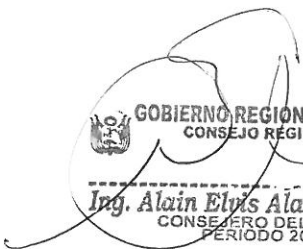
El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO ÚNICO.- INVITAR** al Gobernador del Gobierno Regional Cusco, Ing. Edwin Liconá Liconá, en su calidad de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Cusco – CORESEC, y sus miembros integrantes, a efectos de dar cuenta en sesión del Consejo Regional del Cusco, sobre las acciones ante la Declaratoria de Emergencia de las provincias de Espinar y Chumbivilcas conforme al D.S. N°068-2015-PCM; asimismo brinde el informe correspondiente sobre el plan de seguridad ciudadana y el diagnóstico del contexto delictivo que atraviesa el departamento de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los catorce días de Octubre del 2015.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Ely Alanoca Aragón  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÍODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Dante Carrasco Solís  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL